

24 de junio 2023  
11:30



SC-CER103099

SA-CER750731

 **ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
NIT 890.102.018-1

Barranquilla, mayo 23 de 2023.

Honorable  
**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**  
Presidencia.  
Ciudad.

**Asunto:** Remisión Acuerdo No. 0002 de 2023.

De la manera más atenta y formal remito a la Honorable Corporación copia del informe secretarial mediante el cual se procede a la sanción del proyecto de acuerdo de la referencia, y copia del **Acuerdo No. 0002 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

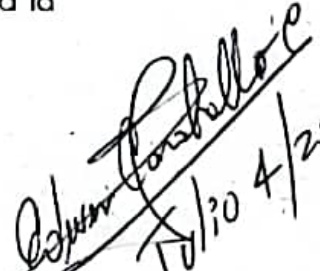
El cual fue aprobado en primer debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 24 de abril de 2023 y en segundo debate en la Plenaria de esta Corporación el día 28 de abril de 2023.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento del Concejo Distrital de Barranquilla, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 136 de 1994, que se refieren, respectivamente, a la publicidad de los Acuerdos una vez sean sancionados, y a la publicidad de los actos del Concejo. En consecuencia, el Concejo Distrital deberá publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad.

Atentamente,

  
**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.**  
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Rodrigo Antonio Arroyo Acosta-Contratista.  
Revisó y aprobó: Adalberto Prados Barrios  
Secretario Jurídico Distrital.

  
Julio 4/2023



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER758031



**ACUERDO N° 0002 DE 2023.**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla 23 de mayo de 2023, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** informándole que fue aprobado en primer debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 24 de abril de 2023 y en segundo debate en la Plenaria de esta Corporación el día 28 de abril de 2023.

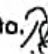
  
**ADALBERTO PALACIOS BARRIOS**  
 Secretario Jurídico Distrital.

Despachó del Alcalde del Distrito de Barranquilla, mayo 23 de 2023.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el Acuerdo No. 0002 de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.**  
 Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Rodrigo Antonio Arroyo Acosta-Contratista. 



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ALCALDIA DE BARRANQUILLA  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Barranquilla, abril 28 de 2023.

Código de registro: EXT-QUILLA-23-075078  
Fecha y Hora de registro: 16-may-2023 11:19:33  
Funcionario que registro: Vieira Cuello, Sandra Patricia  
Dependencia del Destinatario: Despacho Secretaría Privada del Distrito  
Funcionario Enlace: Jacobo De la Peña, Margarita  
Cantidad de Fojos: 23  
Contraseña para consulta web: 086C55BA  
[www.barranquilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co)

Doctor:  
**JAIME ALBERTO PUJAREJO HEINS**  
Alcalde Mayor  
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.  
E.S.D.

**REF. PROYECTO DE ACUERDO PARA SANCIÓN:**

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Distinguido Señor Alcalde:

Me permito remitir, para su Sanción el Proyecto de Acuerdo de la referencia, el cual fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 24 de abril de 2023.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 28 de abril de 2023.

Anexo Tres (03) juegos de (07) folios cada uno.

Cordialmente,

  
**LEYTON BARRIOS TORRES**  
Presidente  
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA





REPUBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 002 de 2023

**POR EL C JAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

El Concejo Distrital de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que les confieren en los Artículo 40° y 313° de la Constitución Política de Colombia, Ley 11 de 1986, Ley 136 de 1994, Ley 1616 de 2013, Ley 1617 de 2013, Decreto Ley 1333 de 1986, Acuerdo N° 001 de 1995, y el Acuerdo Distrital 001 de 2020 Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "Soy Barranquilla".

**CONSIDERANDO**

La Declaración y Programa de Acción de Viena (1993) reconoció la universalidad, indivisibilidad, interrelación e interdependencia de los derechos humanos y señaló que los derechos humanos de las mujeres y niñas son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

En ese contexto, a la hora de regular las Actividades Sexuales Pagadas y reconocer y garantizar los derechos de quienes las ejercen, es importante tener en cuenta que existen otros derechos consagrados en la Constitución Política de 1991 y desarrollados ampliamente por la Corte Constitucional, cuyo goce efectivo se articula de manera indivisible, interrelacionada e interdependiente a estos. En especial se destacan los derechos a la (i) dignidad humana, (ii) la igualdad y (iii) los derechos sexuales y reproductivos.

El artículo 13 de la Constitución Política de 1991 establece la necesidad de diseñar acciones afirmativas y de no discriminación a favor de sujetos de especial protección constitucional.

La omisión de regulación de la prostitución como una modalidad de trabajo lícito, señala la Corte Constitucional, es una fuente de discriminación legal para las trabajadoras y trabajadores sexuales y contribuye a que se perpetúen las bases de su desigualdad en la sociedad.

Que la constitución nacional en su artículo 313 en su numeral 10, establece que corresponden al concejo las funciones que determine la ley.





REPUBLICA DE COLOMBIA.



**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Que el parágrafo segundo del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, dispone que serán atribuciones del concejo "Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley."

Que el artículo 27 de la Ley 1617 de 2013 prevé, que la iniciativa de los proyectos de acuerdo puede ser de los concejales y del Alcalde Distrital, por conducto de sus secretarios, jefes de departamentos administrativos o representantes legales de las entidades descentralizadas.

Que el acuerdo 020 de 2022 "Por El Cual Se Modifica El Acuerdo 012 De 2013, Se Adopta La Política Pública De, Por Y Para Las Mujeres Y De Equidad De Género En El Distrito De Barranquilla 2023-2033, Y Se Dictan Otras Disposiciones" en el marco del reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las mujeres de la ciudad con una visión de futuro con mirada de mujer y sin discriminación alguna.

Que el acuerdo 00 de 2020, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2020-2023 SOY BARRANQUILLA" establece lineamientos para la implementación de políticas de equidad de género en el distrito de Barranquilla.

En virtud de lo anterior, el Concejo Distrital de Barranquilla

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO:** El presente Acuerdo tiene por objeto, dictar los lineamientos para la formulación, adopción e implementación de la política pública territorial de Actividades Sexuales Pagadas, con la finalidad de contribuir a la transformación de las condiciones políticas, culturales, sociales y económicas que restringen el goce efectivo de derechos de las personas que realizan estas actividades en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN:** Para efectos del presente Acuerdo, sin perjuicio de la normatividad existente, las Actividades Sexuales Pagadas son actividades económicas del ámbito de los trabajos afectivos o emocionales, orientadas a la producción simbólica e



REPUBLICA DE COLOMBIA.



**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

inmaterial del sexo- afecto como bien de consumo.

**ARTÍCULO TERCERO. SUJETOS BENEFICIARIOS:** La Política Pública Territorial de Actividades Sexuales Pagadas tendrá como sujetos beneficiarios a todas las personas que realicen actividades sexuales pagadas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

**ARTÍCULO CUARTO. OBJETIVOS ESTRATEGICOS:** La Política Pública Territorial de Actividades Sexuales Pagadas para el Distrito Especial, industrial y portuario de Barranquilla, tendrá como objetivos estratégicos:

1. Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial.
2. Ampliar condiciones para la seguridad humana de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.
3. Disminuir los diferentes tipos de discriminación y estigmatización que afectan el bienestar de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.
4. Crear la institucionalidad para la protección integral de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.
5. Prevenir la práctica de actividades sexuales pagadas por parte niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

**ARTICULO QUINTO. LINEAMIENTOS:** La Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas para el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, tendrá como mínimo los siguientes lineamientos.

- a. Generar oportunidades laborales, de emprendimiento y de formación para el trabajo para el reconocimiento y la garantía de los derechos económicos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas.
- b. Garantizar el derecho a la salud plena de las personas que realizan Actividades Sexuales Pagadas a partir del aumento de la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, de acuerdo con factores propios del ejercicio de su actividad.
- c. Propender por el derecho a la educación de las personas que realizan Actividades Sexuales Pagadas, mediante programas de educación escolar a través de modelos flexibles de acuerdo con su nivel educativo y con acompañamiento psicosocial.



REPUBLICA DE COLOMBIA.



**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

- d. Promover el acceso de las personas que realizan Actividades Sexuales Pagadas a los servicios sociales ofertados por la institucionalidad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- e. Ampliar las condiciones de seguridad humana de las personas que realizan Actividades Sexuales Pagadas y la prevención de enfermedades de transmisión sexual.
- f. Establecer jornadas de inspección, vigilancia y control de las autoridades distritales para el cumplimiento normativo en términos ambientales, higiénico-sanitarios, de uso de suelo, policivos de emergencias y de derechos de autor por parte de los establecimientos de contacto y servicio para actividades sexuales pagadas.
- g. Transformar los imaginarios sociales alrededor de las actividades sexuales pagadas, desarrollando estrategias y actividades de cambio cultural para la disminución de la estigmatización de las personas que la realizan.
- h. Optimizar las acciones protectoras integrales para las personas que realizan actividades sexuales pagadas a partir de: una ruta de denuncia de riesgo frente a la libertad sexual, la integridad, los derechos de menores de 18 años y las faltas a la transparencia pública e institucional en los entornos de establecimientos de contacto y servicio de actividades sexuales pagadas; la atención de las hijas e hijos menores de edad de personas que realizan actividades sexuales pagadas en los servicios sociales de la Infancia del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- i. Mejorar el espacio público en los entornos de los establecimientos y en las zonas de concentración de contacto y servicio de Actividades Sexuales Pagadas. Específicamente en temas de: iluminación permanente en las zonas de concentración y contacto; servicios de capacitación y asistencia técnica para el personal logístico y administrativo de los establecimientos de contacto y servicio de actividades sexuales pagadas sobre procesos de manejo de residuos, separación en la fuente y reciclaje.
- j. Generar las condiciones para el reconocimiento y garantía de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, mediante la adopción de una instancia de coordinación que lidere la implementación y el seguimiento de los aspectos relativos a las Actividades Sexuales Pagadas, adelantar procesos de incidencia en la planeación de la administración distrital, entre otros.
- k. Fortalecer la capacidad institucional instalada para la atención integral a personas que realizan Actividades Sexuales Pagadas y el mejoramiento de la gestión del conocimiento y la producción de información relacionada con las Actividades Sexuales Pagadas para la toma de decisiones.
- L. Seguimiento a procedimientos de investigación y acción participativa para fortalecer el





**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

- análisis situacional de las violaciones de derechos de las personas que realizan Actividades Sexuales Pagadas.
- m. Caracterizar los establecimientos de contacto y servicio para actividades sexuales pagadas; así mismo, adelantar procesos de caracterización sobre las personas que realizan actividades sexuales pagadas (actualización línea base y caracterización de los otros tipos de ASP).
  - n. Promover la salud física, mental y sexual de las personas que realizan Actividades Sexuales Pagadas.
  - o. Prevenir la práctica de actividades sexuales pagadas por parte niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

**PARÁGRAFO:** Dentro de la formulación de la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se establecerán acciones de seguimiento y cumplimiento de la metas y productos que se diseñen.

**ARTICULO SEXTO. ENFOQUES DE LA POLITICA PÚBLICA:** La Política Pública Territorial de Actividades Sexuales Pagadas se formulará e implementará a través de acciones que valoren las características, especificidades, riquezas y necesidades de los sectores poblacionales del Distrito de Barranquilla que practiquen las Actividades Sexuales Pagadas y se tendrán en cuenta como mínimo los siguientes enfoques:

- **ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS:** Se concentrará en el reconocimiento de la vulneración de derechos y las particularidades de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, así como de vinculados, y a su vez analizar las condiciones y situaciones que determinan acciones específicas para promover y reconocer el desarrollo de estas personas a partir de condiciones para su propio agenciamiento.
- **ENFOQUE DE DERECHOS DE LAS MUJERES:** Atendiendo a que las personas que ejercen actividades sexuales pagadas son mayoritariamente mujeres, se reconocerá y promoverán acciones para garantizar y restablecer la igualdad real y efectiva y los derechos de las mujeres que realizan Actividades Sexuales Pagadas.
- **ENFOQUE DE GÉNERO:** Es el reconocimiento y transformación de las relaciones desiguales de poder que subordinan a hombres, mujeres y a la comunidad LGBTIQ+, que producen discriminación y barreras de acceso a bienes y servicios, en el contexto del desarrollo de actividades sexuales pagadas.
- **ENFOQUE POBLACIONAL-DIFERENCIAL:** Adopción de medidas específicas para todos los grupos, según sus particulares características partiendo del reconocimiento de la diversidad y el respeto por las diferencias, con la finalidad de lograr transformar las relaciones





**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

de desigualdad y discriminación que afectan a grupos, colectivos y sujetos, como son las personas que realizan actividades sexuales pagadas.

- **ENFOQUE TERRITORIAL:** Los principios, objetivos, enfoques, planes, programas, proyectos, estrategias, acciones y recursos que se contemplen en la formulación e implementación de la Política Pública Territorial de Actividades Sexuales Pagadas deben incluir la participación de todos sectores y localidades del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
- **ENFOQUE AMBIENTAL:** Los planes, programas, proyectos, acciones y estrategias de la Política Pública Territorial de Actividades Sexuales Pagadas deben estar acordes con el ordenamiento jurídico en materia ambiental y en especial con los objetivos ambientales del Plan de Gestión Ambiental Distrital de Barranquilla 2017- 2027 y demás normas que lo modifiquen y/o adicionen.

**ARTICULO SÉPTIMO RESPONSABILIDADES.** El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia del presente acuerdo, en cabeza de la Secretaría de Gestión Social y con el acompañamiento de la Oficina de la Mujer, Equidad y Género, Secretaría de Salud y Secretaría de Gobierno será la responsable de liderar el proceso de construcción de la política pública de que trata el presente Acuerdo, en conjunto con las demás entidades públicas distritales que para el efecto se consideren pertinentes. Así mismo, durante el ciclo de formulación de la política pública, los responsables del proceso convocarán y realizarán mesas de trabajo en las que se debe garantizar la participación efectiva de organizaciones, líderes y agrupaciones dedicadas a la defensa de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, órganos de control, concejales de barranquilla y comunidad en general con el fin de que aporten las recomendaciones y propuestas a que haya lugar para el diseño del instrumento que trata el presente acuerdo.

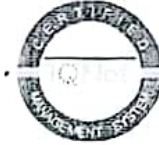
**ARTÍCULO OCTAVO ADOPCIÓN:** Cumplido el termino dispuesto en el artículo anterior, La administración distrital, en un plazo máximo de diez días, presentará al Concejo Distrital de Barranquilla, el proyecto de acuerdo por el cual se adoptará la Política Pública Territorial de Actividades Sexuales Pagadas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para el trámite de aprobación correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO INFORMES.** La Secretaria de Gestión Social, la Oficina Distrital de la Mujer, Equidad y Género, La Secretaria de Salud y La Secretaria de Gobierno del Distrito de Barranquilla, remitirán al Concejo Distrital de Barranquilla un informe trimestral sobre el cumplimiento de este Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO** Las personas que ejercen la actividad sexual pagada deberán ser certificadas de buena salud y sin enfermedades de transmisión sexual, por los servicios de



REPUBLICA DE COLOMBIA.



**POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACTIVIDADES SEXUALES PAGADAS VIRTUALES O PRESENCIALES EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

salud del Distrito, donde además asistirán a controles médicos higiénicos mensuales a Salud Pública o a quien haga sus veces quienes certificarán las condiciones de estas personas que ejercen las actividades sexuales pagadas

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Debe dárseles la oportunidad en forma prioritaria a las personas que ejerzan la actividad sexual pagada, a estudios, carreras técnicas, Auxiliares, tecnólogas, y superiores en entidades educativas del Distrito o con quien la administración tenga convenios: escuelas, corporaciones, o universidades.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO VIGENCIAS Y DEROGATORIAS:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los                    días del mes de                    de 2023

  
**LEYTON BARRIO TORRES**  
Presidente del Concejo

  
**FREDDY BARON OROZCO**  
Primer Vicepresidente

  
**ANTONIO BOHOFQUEZ C**  
Segundo Vicepresidente.

  
**JOSE DE LIMA CIODARO**  
Secretario General.

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue probado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 24 de abril de 2023.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 28 de abril de 2023

  
**JOSE DE LIMA CIODARO**  
Secretario General

